



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 122 del programa provisional*

Dependencia Común de Inspección

Seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General

Adición

Resumen

En el presente informe se recogen las observaciones del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre el seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (JIU/REP/2006/3). El examen de la gestión figura en un informe anterior de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/2003/6). La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos concuerda en gran medida con el informe de seguimiento de la Dependencia Común de Inspección, el cual acoge con satisfacción, y está aplicando un plan de acción en materia de gestión para cumplir lo dispuesto en las recomendaciones que se encuentran en proceso de ser aplicadas.

* A/61/150 y Corr.1.



I. Introducción

1. En su 58º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2002/80, de 25 de abril de 2002, sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En el párrafo 17 de esa resolución pidió a la Dependencia Común de Inspección “que realizara un examen exhaustivo de la gestión y administración de la Oficina del ACNUDH, en particular respecto de sus repercusiones en las políticas de contratación y la composición del personal, y que presentara un informe sobre el particular a la Comisión en su 60º período de sesiones, con propuestas concretas para la aplicación de la resolución”. A continuación, el Consejo Económico y Social, en virtud de la decisión 2002/272, de 25 de julio de 2002, tomó nota de la resolución e hizo suya la decisión de la Comisión.

2. El informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión del ACNUDH (JIU/REP/2003/6) se transmitió a la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/59/65-E/2004/48). En el informe figuraban 10 recomendaciones que hacían especial hincapié en la política de contratación y la composición del personal de la Oficina. Las observaciones oficiales del Secretario General sobre el informe se publicaron en una adición (A/59/65/Add.1-E/2004/48/Add.1). En la sección XIV de su resolución 59/266 la Asamblea General observó que la Dependencia Común de Inspección le presentaría un informe de seguimiento sobre la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones para examinarlo en relación con los temas del programa pertinentes.

3. En su 60º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2004/73, sobre la composición del personal del ACNUDH, tomó nota con satisfacción del informe de la Dependencia Común de Inspección y pidió a ésta que ayudara a la Comisión a supervisar sistemáticamente la aplicación de la resolución, así como que presentara un estudio de seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las decisiones de la Comisión y otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas relativas a la gestión, los programas y la administración del ACNUDH, en particular en cuanto a sus repercusiones en las políticas de contratación y la composición del personal, a la Comisión en su 63º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, con propuestas concretas de medidas correctivas, en su caso, para la aplicación de las resoluciones pertinentes de los órganos intergubernamentales, comprendida la resolución 2004/73.

4. En su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, la Asamblea General estableció el Consejo de Derechos Humanos en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos y decidió que el Consejo asumiría, examinaría y, cuando fuera necesario, perfeccionaría y racionalizaría todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos.

5. El informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el seguimiento del examen de la gestión del ACNUDH (JIU/REP/2006/3, que figura en el documento A/61/115) se presentará en consecuencia al Consejo de Derechos Humanos.

II. Observaciones sobre recomendaciones específicas

6. Las observaciones que figuran a continuación sólo se refieren a las recomendaciones que a juicio de los Inspectores aún se encuentran en proceso de ser aplicadas. No abarcan las seis recomendaciones que se consideran ya aplicadas o que no requieren la adopción de nuevas medidas.

Recomendación 3 a)

Las operaciones sobre el terreno dirigidas exclusivamente por el ACNUDH deberían limitarse al mínimo, y a aquellos casos en los que se demuestre que no existe otra alternativa. La ejecución de las operaciones sobre el terreno debería canalizarse a través de los colaboradores operacionales siempre que fuera posible.

7. La Oficina del Alto Comisionado considera que la recomendación es contraria a su plan de acción (A/59/2005/Add.3) y al informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005). En el párrafo 143 de su informe el Secretario General reconoció, entre otras cosas, que una mayor presencia de derechos humanos sobre el terreno en épocas de crisis permitiría que los organismos de las Naciones Unidas contaran con la información necesaria en forma oportuna y, de ser preciso, serviría para hacer hincapié con urgencia en las situaciones en las que fuera necesario intervenir. Además, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 la Asamblea General resolvió reforzar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomando nota del plan de acción de la Alta Comisionada para poder desempeñar de manera eficaz su mandato de afrontar la amplia gama de problemas relacionados con los derechos humanos que afectan a la comunidad internacional, en particular en los ámbitos de la asistencia técnica y la creación de capacidad (resolución 60/1, párr. 124).

8. Por lo tanto, a juicio del ACNUDH, el párrafo a) de la recomendación 3 ya no debe considerarse aplicable.

Recomendación 6

La Oficina debería examinar el mandato del Grupo Consultivo en Cuestiones de Personal para garantizar que contribuya a mejorar la composición geográfica del personal de la Oficina en general. La composición del propio Grupo debería revisarse para reflejar una distribución geográfica más equilibrada de sus miembros.

9. La Oficina respondió a la Dependencia Común de Inspección señalando que en 2005 un grupo consultivo de examen había sustituido al Grupo Consultivo en Cuestiones de Personal. El nuevo grupo era un mecanismo interno encargado de proporcionar supervisión y transparencia en el proceso de selección respecto de aquellas vacantes que no llenaran otros órganos de examen: sus procedimientos reflejaban los del sistema oficial de selección del personal y su composición era equilibrada desde el punto de vista del género, la nacionalidad, la composición geográfica y la representación sustantiva.

10. Los Inspectores observaron que aún era importante establecer una composición más equilibrada del grupo consultivo de examen y que la actual composición geográfica de los seis miembros no reflejaba la composición de las Naciones Unidas en su conjunto. Los Inspectores propusieron que la Alta Comisionada revisara la composición de manera que cada una de las regiones tuviera al menos un representante en el grupo.

11. La Oficina señala que, después de que concluyó la labor de regularización de puestos, todos los nombramientos del ACNUDH se han tramitado por conducto de los órganos de examen ordinarios de las Naciones Unidas. Como todos los nuevos puestos aprobados para 2006-2007 están sujetos a los procedimientos aplicables a los órganos existentes, el volumen de trabajo del grupo se ha reducido en gran medida y se limita a dos casos al mes, aproximadamente, sobre todo en relación con los nombramientos por menos de un año, como es el caso de las sustituciones mientras se llena la vacante mediante el sistema Galaxy o el de los puestos de cooperación técnica sobre el terreno de la serie 200.

12. La Oficina considera que, con el establecimiento del grupo consultivo de examen a fin de que preste asesoramiento sobre la selección del personal para los puestos que no están sujetos a la supervisión de los órganos centrales de examen, ha ido mucho más allá de las exigencias previstas en el Reglamento del Personal a fin de asegurar la transparencia en el caso de una contratación no regular. Cabe señalar que este tipo de examen no está previsto en el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

13. Además, la composición del grupo consultivo de examen sí cumple con las condiciones establecidas en cuanto al género, la representación sustantiva de la Oficina, la nacionalidad y la representación geográfica, como se indica en el mandato del grupo: “en la selección del grupo, la Alta Comisionada establecerá un equilibrio en lo que a su composición se refiere en cuanto a nacionalidad y categorías, a la vez que hará todo lo posible para asegurar una representación equilibrada en cuanto a distribución geográfica y género”. El 5 de septiembre de 2005 se nombró a los miembros del grupo para un período de un año. Al designar nuevos miembros la Alta Comisionada se ceñirá una vez más al mandato del grupo consultivo de examen haciendo todo lo posible por asegurar una representación equilibrada respecto de la categoría, la geografía y el género.

14. En consecuencia, la Oficina estima que la recomendación no exige la adopción de medidas adicionales, por lo que el asunto debe darse por concluido.

Recomendación 7

La Oficina debería recopilar anualmente una lista de los países no representados o escasamente representados en el ACNUDH, que la Secretaría debería tomar en consideración al organizar concursos especializados en el ámbito de los derechos humanos.

15. Como lo señalaron la Dependencia Común de Inspección y el ACNUDH en las observaciones a la recomendación, la participación en concursos nacionales está determinada por el nivel de representación de un Estado Miembro en la Secretaría en su conjunto en virtud del sistema de los límites convenientes. Como tal, los concursos no contribuyen forzosamente a mejorar el problema de la distribución geográfica en los distintos departamentos de la Secretaría.

16. Los Inspectores sugieren que el ACNUDH presente anualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos una lista de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados para que la tenga presente al programar futuros concursos nacionales. Como la Oficina forma parte de la Secretaría, las estadísticas del personal del ACNUDH se comunican y se ponen a disposición de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Las estadísticas se incorporan en los informes de la Secretaría que se utilizan para determinar la representación geográfica. Sin embargo, como la función de programar concursos a nivel de la Secretaría no se enmarca dentro de las atribuciones del ACNUDH, ésta no debe considerar que la recomendación se encuentra en proceso de ser aplicada respecto del ACNUDH como pertinente y apropiada, sino más bien respecto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede.

Recomendación 8

El desequilibrio en la distribución geográfica del personal de la Oficina es un problema que sólo puede solucionarse con decididas medidas de gestión. Por consiguiente, el Alto Comisionado debería preparar un plan de acción destinado a reducir el actual desequilibrio e indicar los objetivos concretos y los plazos que hay que cumplir.

17. Aunque el ACNUDH conviene en que la recomendación 8 está en proceso de ser aplicada, señala que se ha formulado un plan de acción integral y proactivo, que refleja el empeño firme y constante de los directivos (E/CN.4/2006/103). Este compromiso también se refleja en el plan de acción de la Alta Comisionada (A/59/2005/Add.3) y su Plan Estratégico de Gestión 2006-2007. Durante las deliberaciones sobre el Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 la Alta Comisionada señaló a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que se haría más hincapié en el objetivo de lograr un mejor equilibrio geográfico respecto de los nuevos puestos de la Oficina. Ese compromiso se reflejó en el informe de la Comisión Consultiva, la cual lo abordará en el contexto del presupuesto para 2008-2009.

18. La Alta Comisionada ha prestado especial atención personal a esa cuestión. En consecuencia, de los 10 puestos sujetos a distribución geográfica al nivel de Subsecretario General y Director, cinco están ahora ocupados por funcionarios procedentes de países en transición o de países en desarrollo, dos por funcionarios de países desarrollados y los tres puestos restantes están en proceso de ser provistos.

19. El plan de acción que figura en el documento E/CN.4/2006/103 y la medida en que se ha aplicado hasta la fecha reflejan la alta prioridad que la Alta Comisionada está asignando al mejoramiento del equilibrio geográfico en la Oficina. Su principal objetivo consiste en ampliar la lista de candidatos cualificados de la variedad más amplia posible de países y trayectorias. Para ello, el ACNUDH determina cuáles son los países que están insuficientemente representados en la Secretaría en su conjunto y en el ACNUDH. También se da prioridad a los candidatos de países que están dentro de los límites convenientes en la Secretaría de las Naciones Unidas, pero están insuficientemente representados o no están representados en el ACNUDH.

20. Desde marzo de 2006 los anuncios de vacantes publicados en el sitio web de empleo de las Naciones Unidas se reflejan regularmente en publicaciones periódicas de amplia difusión en África, Asia y América Latina. El ACNUDH ha creado una lista de destinatarios integrada por unas 1.270 instituciones gubernamentales,

organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, misiones permanentes, instituciones nacionales de derechos humanos e instituciones académicas dispuestas a actuar como centros de transmisión de información. Esas entidades reciben información periódicamente sobre las vacantes actuales en el ACNUDH, la cual difunden a nivel local. También se les alienta a comunicar al ACNUDH los nombres de los candidatos de sus propias listas cuyo curriculum resulte interesante.

21. La Oficina ha comenzado a organizar misiones de contratación en determinados países y seguirá realizando actividades de contratación, además de conferencias importantes del ACNUDH y visitas de funcionarios del ACNUDH. La Oficina está empeñada en mejorar su diversidad geográfica de manera constante y acepta que la recomendación se encuentra en proceso de ser aplicada.

III. Conclusión

22. La Oficina conviene en que es preciso adoptar más medidas para corregir el desequilibrio de la distribución geográfica. Como se mencionó en párrafos anteriores, se están adoptando medidas para mejorar la situación en el ACNUDH, pero su efecto sólo se apreciará a mediano plazo. El plan de acción oficial de la Alta Comisionada, como lo señalaron los Inspectores, se está aplicando en conjunción con las iniciativas de toda la Secretaría a fin de mejorar la distribución geográfica, y ya se han hecho progresos considerables. El ACNUDH sigue considerando el asunto con carácter prioritario.